Ginebra, Valle del Cauca, 21/10/26

Señora
MARIA CAMILA ARIAS NAVARRO
Secretaria de Obras Públicas
Ginebra (V)

Asunto: Designación de Supervisión

De manera muy atenta me permito informarle que ha sido designada como supervisora del contrato de servicios profesionales No CPS-143-2026, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIO LOGISTICO PARA LLEVAR A CABO EL SIMULACRO NACIONAL 2026 EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA", suscrito por la CORPORACIÓN VIDA Y PROGRESO ONG representada legalmente por FERNANDO MARULANDA FERNANDEZ.

a.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes por el contratante y el contratista.

b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista y obligaciones del contratante:

c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes;

d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades;

e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio de Ginebra (Valle del Cauca), sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato;

f) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato.

g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas.

h) Emitir oportunamente informes de supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista como requisito para cada pago;

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre posibles inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o cualquier otra situación que impida desarrollar sus funciones como supervisor;

j) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011.

Así mismo se le informa que en el desarrollo de sus funciones de vigilancia y control, no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

Por último, las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Atentamente,

JESÚS FERNANDO MARTÍNEZ CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL

Acepta designación

MARÍA CAMILA ARIAS NAVARRO
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectó y elaboró: Eliana Satizábal Bermúdez – Técnico Administrativo
Revisó: Liliana Andrea Velásquez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jesús Fernando Martínez Cardona – Alcalde Municipal